

Sincelejo, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Medio de control: Reparación Directa

Radicado No: 70 001 33 33 006 2015-00042-00¹

Demandante: Luis Alberto Alemán Cárdenas y otras personas.

Demandada: Nación-Ministerio de Defensa-Armada Nacional.

Asunto: Se concede el recurso de apelación contra la sentencia condenatoria.

Dentro del presente proceso se emitió sentencia condenatoria el día 30 de septiembre de 2.020, la parte demandada, presentó recurso de apelación en contra de la sentencia.

El recurso fue interpuesto cuando estaba vigente el trámite establecido en el inciso 4 del artículo 192 de la Ley 1.437 de 2.011, que disponía citar a una audiencia de conciliación previo a conceder el recurso, pero la Ley 2.080 del 25 de enero de 2.021 -que entró a regir en esta fecha- derogó dicho inciso (art. 87); por tanto, no es procedente realizar esa actuación, y sí decidir sobre la concesión del recurso.

En consecuencia, porque es procedente y porque fue presentado oportunamente² y de manera sustentada, por la persona legitimada para

¹ El expediente está en medio físico y también lo conforman las actuaciones que están en la plataforma Justicia XXI Web/Tyba a partir del 16 de marzo de 2020.

² La notificación de la sentencia, se realizó electrónicamente el día 1° de octubre de 2.020. El recurso fue presentado el 6 de octubre de 2020, a las 18:32 o 6:32 p.m., en consecuencia, debe entenderse presentado el día hábil siguiente, que fue el 7 de octubre de 2.020 (art. 106 y 109 C.G.P.).

ello³, de acuerdo con lo establecido en los artículos 243 y 247 de la Ley 1.437 de 2.011:

- 1.1. Se concede en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2.020, mediante la cual se concedieron las pretensiones de la demanda.
- 1.2. Envíese el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia, de manera digitalizada con base en lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

³ El recurso fue presentado por la apoderada judicial de la parte demandada.

Código de verificación:

c328bcf6fbf5bac9854c533b48a72c6526fbbcbede39981858b59d0229864a

54

Documento generado en 08/03/2021 07:01:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>